NOTA DNCP/DNC/ Nº 7616/2016

Asunción, 5 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caazapá
Teléfono: 0542-232762
Mail: municipalidaddecaazapá@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente Nº 307822 "Adquisición de Combustibles p/ uso institucional" **ID 303695 (Ingresó el 31/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Junta Municipal aprueba el pliego de bases y condiciones del presente llamado hasta la suma de GS. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones). El monto total del PAC asciende a GS. 250.010.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones diez mil).**

2. **No han remitido Certificado de Resolución Presupuestaria.** Se visualiza memorándum de la UOC a la Intendencia por la cual solicita adquisición de bien y se informa de disponibilidad presupuestaria.

3. **En el sistema la fecha tope de consultas figura el 14/04 hasta las 12:00 horas. En la sección I Instrucciones a los Oferentes IAO 7.1 indican 18/04 hasta las 12:00 horas.** Recomendamos unificar criterio en ambos puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*"
Recomendamos agregar.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, a) Capacidad Financiera: indican que analizarán los ratios financieros de los años 2013, 2014 y 2015.** La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Liney Fernández
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Director de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: recomendamos agregar los siguientes requisitos:**
   Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación a la ley ambiental.
   Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: se lee textualmente lo siguiente:** *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepción finales de productos similares a lo propuesto, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50 % de lo ofertado en la presente licitación"* Recomendamos especificar los años a tener en cuenta para evaluar los contratos. Respecto a productos similares sugerimos aclarar a qué se refieren. En relación al volumen de los contratos consultamos si el requisito del 50% de lo ofertado es por cada contrato o es la suma de contratos (promedio)?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: se lee textualmente lo siguiente:** *"El oferente deberá poseer boca de expendio en un radio no mayor a 2.000 metros del centro Urbano de la Ciudad de Caazapá"* Consultamos si este requisito no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes atendiendo a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de ofertas** se lee textualmente lo siguiente: *"Si aún aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio".* Recomendamos especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas indican. No se visualiza metodología de procedimiento para la entrega del combustible.**
   Ejemplo: Designación de responsable para autorizar las provisiones de combustibles, días de provisión, como se harán efectivas las provisiones (vales o cupos) y la cantidad en litros; para evitar alteraciones o falsificaciones que tendrán en cuenta con el vale o cupo (firma, sello, datos del día, mes, año), a partir de qué momento o instrumento se proveerán los vales o cupos, resumen de planilla de consumo a fin de mes para efectuar el pago y cualquier otra información elativa al punto. Recomendamos ampliar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:** *"A crédito en forma mensual, de conformidad a las facturas amparadas por las órdenes de compra y/o servicios".* Atendiendo que el presente llamado es un concurso de ofertas cuya formalización se hará a través de un contrato recomendamos en vez de orden de compra indicar orden de suministro, orden de provisión, etc.

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3** Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

12. **En el Modelo de Contrato, punto 2. Documentos Integrales del Contrato. El texto del último párrafo no corresponde a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. Recomendamos modificar el texto de dicho párrafo conforme a lo que se indica a continuación:** *"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"*

13. **En el Modelo de Contrato se visualiza que no se han completado algunas cláusulas como por ejemplo:** identificación del crédito presupuestario, plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes, administración del contrato, porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por otra parte la lista de precio de la cláusula 5 no se ajusta al modelo del PBC estándar para adquisición de bienes o prestación de servicios convencional vigente al 30/09/15. Recomendamos completar la proforma de contrato con los datos de la licitación.

14. **La Sección VI Formularios no han remitido. Recomendamos remitir en archivo separado y editable** para que los potenciales oferentes realicen su oferta, tal como lo establece la Circular N° 37/15. Ver el modelo del PBC Adquisición de Bienes y Servicios Convencional V versión vigente al 30/09/15 en el link Marco Legal pestaña Documentos Estándares del portal del Contrataciones Públicas.

15. **La Sección VII Anexos inc. i) Documentos adicionales** recomendamos indicar los balances (especificar los años), contratos y /o referencias (especificar años) y cualquier otra documentación requerida en la Sección II Criterios de Evaluación. La documentación requerida en la Sección VII Anexos debe coincidir con la documentación indicada en la Sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc